

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	730013105006-2022-00073-00
Demandante:	Omar Fernando Ortiz
Demandados:	Transporte Flota Cámbulos S.A. y Blanca Emma Barrero de Cárdenas
Tema:	Contrato de trabajo, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 8 de mayo de 2023

Hora inicio: 9:23 a.m.

Hora fin: 9:51 a.m.

Asistentes

Demandante: Omar Fernando Ortiz
Apoderado: Omar Sebastián Pay Guzmán
Demandado: Transportes Flota Cámbulos S.A.
Rep. Legal: Luz Melba Castro Ramirez
Apoderado(a): Jesús Eduardo Triana Calle
Demandado: Blanca Emma Barrero de Cárdenas
Apoderado: Diana Marcela Cárdenas Barrero
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería al doctor OMAR SEBASTIÁN PAY GUZMÁN como apoderado sustituto del demandante conforme al poder obrante en el archivo 025 (vigencia de la tarjeta profesional consultada, certificado 1199055).

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Como no fue posible llegar a un acuerdo, se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Como quiera que no se presentaron esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los hechos de la demanda aceptados por:

BLANCA EMMA BARRERO DE CÁRDENAS: 2 (parcialmente), 5 (parcialmente), 6, 12 (parcialmente), 14 (parcialmente) y 16 (parcialmente).

TRANSPORTES FLOTA CÁMBULOS S.A.: 2

En consecuencia, corresponde al Juzgado establecer sí:

- Existió un contrato de trabajo entre el demandante y BLANCA EMMA BARRERO DE CÁRDENAS, del 10 de enero de 2008 al 5 de febrero de 2022.
- TRANSPORTES FLOTA CÁMBULOS S.A. es solidariamente responsable de las acreencias laborales.
- En consecuencia, si es procedente el reconocimiento y pago de:
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Primas de servicio
 - Vacaciones compensadas en dinero
 - Auxilio de transporte
 - Indemnización por no consignación de cesantías
 - Indemnización moratoria
 - Ultra y extra petita
 - Costas

En caso de prosperar las pretensiones, se analizarán las excepciones propuestas, por:

BLANCA EMMA BARRERO DE CÁRDENAS

- Inexistencia de las obligaciones

- Falta de título y causa en el demandante
- Del pago completo de salarios y prestaciones al demandante y la improcedencia del pago de sanción del artículo 65 del C.S.T.
- Buena fe
- Pago
- Compensación
- Cosa juzgada
- Genérica

TRANSPORTES FLOTA CÁMBULOS S.A.:

- Inexistencia del contrato de trabajo entre demandante y demandada
- Delimitación de la solidaridad
- Contrato de transacción, pago, cosa juzgada y paz y salvo
- Buena fe de la demandada y mala fe del demandante
- Caducidad o prescripción

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con el libelo introductor (archivo 003, folios 28 a 47).
- **Interrogatorio de parte:** al representante legal de la sociedad demandada y a la persona natural.
- **Testimonios:** de AIDA MILENA IBÁÑEZ SUÁREZ, JOSÉ JAVIER TOVAR TORIJANO, LUIS HERNANDO VERGARA y JOSÉ CORAL.

POR LA PARTE DEMANDADA

BLANCA EMMA BARRERO DE CÁRDENAS

- **Documentales:** aportadas con la contestación de la demanda (archivo 014, folios 22 a 30).
- **Interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos:** al demandante
- **Testimonio:** de DERLY ORTIZ y JAIRO NOEL GALINDO.
- **Documental en poder de terceros:** Líbrense oficios a los bancos Prosperando y Bancolombia para que aporten los extractos bancarios de OMAR FERNANDO ORTIZ para los años 2008 a 2021. Se concede el término de 10 días para contestar.

TRANSPORTES FLOTA CÁMBULOS S.A.

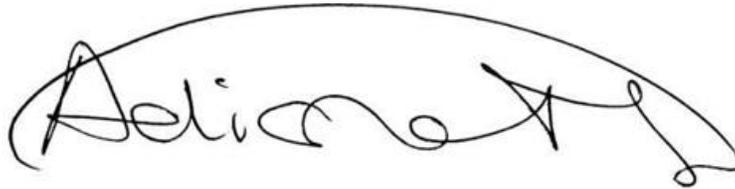
- **Documentales:** aportadas con la contestación de la demanda (archivo 011, folios 25 a 49).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante.
- **Testimonios:** de ALEJANDRA RAMÍREZ, CARLOS SAÑUDO y LUIS ALERTO SALGADO JIMÉNEZ.

Auto sustanciación: fija fecha para audiencia trámite y juzgamiento:

Para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento se señala el 18 de julio de 2023 a las 9:00 a.m.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ad052a60-20c4-48bb-9b9a-28f53ed70dd8?vcpubtoken=cd53fd0a-e320-4c3e-affe-9df1de06a372>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana M.', enclosed within a large, thin, hand-drawn oval shape.

**ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ**

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

**LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc**